 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	FECHA:	PAGINA N°:	
001-17-2278	03 NOV 2017	1	

Por la cual se otorga el Registro de Programa Técnico Laboral por competencias en Atención Prehospitalaria de la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado que funciona en el Municipio de San José de Cúcuta.

La secretaria de educación del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *“Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”*

Que mediante Resolución N° 0958 del 22 de mayo de 2012, se concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Cruz Roja Colombiana.

Que Gladys Navarro Uribe, representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Cruz Roja Colombiana, solicitó mediante escrito del 07 de Junio de 2017, el registro para el programa denominado Técnico Laboral Por Competencias en: Atención Prehospitalaria, el cual será ofrecido en modalidad presencial.


Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral por competencias.

Institución	Institución De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano Cruz Roja Colombiana
NIT o RUT	890500646-2
Representante Legal	Gladys Navarro Uribe
Director	Luis Antonio Jiménez
Programa de Formación	Atención Prehospitalaria
Sede del programa	Avenida 2 # 19-52 Barrio Blanco
Teléfono	5725600 - 5725603
Correo Electrónico	institutonortesantander@cruzrojacolombiana.org
Duración en Horas	1.260
Semestres	Tres

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1	
	RESOLUCIONES			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°: 2278	FECHA:	03 NOV 2017	PAGINA N°:	2

Jornada	Diurna, Nocturna y Fin De Semana.
Código	3316
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias: Atención Prehospitalaria.
Costos del programa	Dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los


DORIS ANGARITA ACOSTA
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco 
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto: Pilar Trujillo Suárez 
 Profesional Especializada

Reviso: Jaime Omar Carrero
 Supervisor de Educación